



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Sandra Milena Rojas Cárdenas en representación de Cristian David Chala Rojas
Causante	Carlos Omar Chala Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00346 00
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Correspondió conocer por reparto del juicio de SUCESIÓN del señor **Carlos Omar Chala**, quien falleció el día 6 de febrero de 2013, en esta ciudad.

Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2015, se declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del señor **Carlos Omar Chala**, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio sucesoral, para que se hagan parte en la facción de inventarios y avalúos, fijar edicto como lo dispone el Art. 589 del CPC.; se reconocieron como herederos a todos aquellos que se hicieron parte dentro del proceso y demostraron tal calidad.

Notificadas en debida forma las personas interesadas en el proceso de sucesión, la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos de que trata el Art. 501 del Código General del Proceso, se llevó a cabo el día 18 de abril de 2016, a la diligencia antes señalada, compareció el apoderado de los herederos reconocidos dentro del proceso, presentando los inventarios avalúos y finalmente el despacho impartió la respectiva aprobación.

Una vez revisada la partición presentada por el respectivo partidor, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 93 al 103 del cuaderno principal, realizado dentro del presente juicio de SUCESIÓN del señor **Carlos Omar Chala**, quien falleció el día 06 de febrero de 2013, en Villavicencio.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como las hijuelas, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



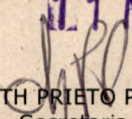
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

145

Del

11 NOV 2016


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria